

Las ocupaciones y puestos de trabajo

- Auxiliar de oficina.
- Auxiliar de servicios generales
- Auxiliar de archivo.
- Ordenanza.
- Auxiliar de información.
- Telefonista en servicios centrales de información.
- Clasificador y/o repartidor de correspondencia.
- Grabador-verificador de datos.
- Auxiliar de digitalización.
- Operador documental.
- Auxiliar de venta.
- Auxiliar de dependiente de comercio.
- Operador/a de cobro o Cajero/a.



www.iesgranadilla.es

Teléfono: (922) 474171

**Dirección: Avda Mencey Abona, s/n
38600 Granadilla
S/C de Tenerife**

38001553@gobiernodecanarias.org

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Formación Profesional Básica “Servicios Administrativos”

**DURACIÓN: 2.000 HORAS
2 cursos académicos**

Tel.: (922) 474171/

REQUISITOS

El acceso a la Formación Profesional Básica requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

Tener cumplidos 15 años, o cumplirlos durante el año natural en curso y no superar los 17 años en el momento del acceso, ni durante el año natural en curso.

Haber cursado el primer ciclo de ESO (hasta tercero de ESO inclusive) o, excepcionalmente, el segundo curso de la ESO.

Haber sido propuesto por el equipo docente de ESO. El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo de Formación Profesional Básica durante un máximo de cuatro años.

MÓDULOS PRIMER CURSO

**Tratamiento Informático de Datos.
Técnicas Administrativas Básicas.
Archivo y Comunicación.
Ciencias Aplicadas I.
Comunicación y Sociedad I.**

MÓDULOS SEGUNDO CURSO

**Aplicaciones Básicas de Ofimática.
Atención al Cliente.
Preparación de Pedidos y Venta de Productos.
Ciencias Aplicadas II.
Comunicación y Sociedad II
Formación en Centros de Trabajo.**



Teléfono: (922) 474171

www.iesgranadilla.es

Títulos profesionales básicos y sus efectos.

1. El alumnado que supere un ciclo de Formación Profesional Básica obtendrá el título profesional básico correspondiente a las enseñanzas cursadas.
2. El título profesional básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio.
3. En virtud de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo:

- a) Las personas que se encuentren en posesión de un título profesional básico podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria
- b) Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título profesional básico, recibirán el título profesional básico correspondiente.
- c) La expedición del título se ajustará al modelo y a las condiciones que se establecen en la disposición final primera del presente real decreto.

4. El alumnado que finalice sus estudios sin haber obtenido el título profesional básico, recibirá la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

5. El título profesional básico tendrá los mismos efectos laborales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a empleos públicos y privados.

**Dirección: Avda Mencey
Abona, s/n
38600 Granadilla
S/C de Tenerife**